



Exp. 2022/1227

ANUNCIO DE LAS BASES DEFINITIVAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LAS BECAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE PRIMAVERA E INVESTIGACIÓN DE OTOÑO DE L'ESCALA

El Pleno del Ayuntamiento de l'Escala en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2022, acordó someter a información pública la aprobación inicial de las Bases reguladoras de subvenciones de las Becas a la creación artística de primavera e investigación de otoño de l'Escala.

El texto íntegro de las bases ha estado sometido a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a efectos de presentación de alegaciones mediante anuncio en el BOP de Girona número 50, de fecha 14 de marzo de 2022 y en el e-Tablero de Anuncios del Ayuntamiento; así como haciendo una referencia en el DOGC número 8643, de fecha 7 de abril de 2022.

Habiendo finalizado el período de información pública el día 9 de mayo de 2022 sin que se hayan presentado reclamaciones se elevan a definitivas las Bases reguladoras de subvenciones para el Fomento y mejora del sector comercial de l'Escala, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras y servicios de las entidades locales; las mismas constan publicadas en el BOP de Girona número 50, de fecha 14 de marzo de 2022, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este edicto en el BOP de Girona.

Contra aquella resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición contra el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra aquella resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjese por silencio administrativo (silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución), el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente al que el recurso de reposición se entienda desestimado.

El Alcalde: Josep Bofill Testart

L'Escala, a fecha de firma electrónica

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
19/05/2022 ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	[Redacted]
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Exp. 2022/1227

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LAS BECAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE PRIMAVERA E INVESTIGACIÓN DE OTOÑO DE LA ESCALA

El Pleno del Ayuntamiento de la Escala en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2022, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones de las Becas a la creación artística de primavera e investigación de otoño de la Escala; las cuales se someten a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de veinte días, de conformidad con lo que dispone el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios electrónico (e-tauler) de la corporación y, por referencia, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo de exposición pública, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Se transcribe el texto íntegro de las Bases reguladoras de subvenciones de las Becas a la creación artística de primavera e investigación de otoño de la Escala aprobado, a fin de exponerlo al público:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LAS BECAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE PRIMAVERA E INVESTIGACIÓN DE OTOÑO DE LA ESCALA

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de concesión de subvenciones de las Becas a la creación artística de primavera e investigación de otoño de la Escala.

Las actuaciones se concretan en las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea 1: Beca de creación artística de primavera.
- Línea 2: Beca de investigación de otoño.

2.- FINALIDAD

La concesión de estas subvenciones pretende alcanzar un objetivo de interés cultural y social o utilidad pública, dirigida a creadores del mundo de las artes e investigadores y de los campos de las ciencias sociales.

Línea 1: Tiene como finalidad apostar por una plataforma de expresión, desarrollo y pensamiento del arte; el estudio y la investigación en este campo; potenciar la comunicación entre sensibilidades, culturas y procedencias geográficas diversas; promover la divulgación del arte contemporáneo y, al mismo tiempo, dinamizar el entorno territorial inmediato en colaboración con el artista residente.

Línea 2: Tiene como objetivo el fomento del estudio en los ámbitos de las ciencias sociales y humanas y de las ciencias naturales, y se otorga al mejor proyecto de investigación inédito en los campos social y científico referidos a la Escala y su entorno o ámbito de influencia.



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

3.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva con la modalidad de concesión directa, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que figuren en cada línea de subvenciones previstas:

Línea 1:

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que sean profesionales o practicantes de la creación artística, que tengan una trayectoria artística afianzada y que pueda comprometerse a tener una presencia continuada a lo largo de la estancia de tres meses en la Casa Forestal de Sant Martí de Empúries. Las modalidades en las que pueden participar serán las de PINTURA, ESCULTURA, FOTOGRAFÍA, VÍDEO o cualquier otra dentro de las ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES. Existe la posibilidad de presentarse en equipo de artistas con un máximo de dos. Pueden participar en la beca artistas de cualquier nacionalidad. Y cumplan los requisitos de estas bases y las condiciones generales establecidas en el art. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Línea 2:

Pueden optar a la Beca de Investigación de otoño de la Escala los investigadores que, de forma individual o colectiva, presenten una propuesta de investigación de acuerdo con las bases aprobadas en esta convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que incurran en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria de solicitud y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para cada línea de subvención. Esta convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán, así como los plazos de presentación de solicitudes.

Los créditos asignados a cada convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno será el órgano responsable del inicio y resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones, así como para resolver todas las cuestiones, dudas y alegaciones que se planteen sobre la aplicación y la interpretación de estas bases y demás normas que en su desarrollo apruebe. De los acuerdos de convocatoria y concesión de subvenciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

La convocatoria, de acuerdo con el arte. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma se publicará en el BOP de la provincia de Girona, así como en la página web y el tablero de anuncios de la Corporación.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de la área de Promoción y Acción Cultural del Ayuntamiento de L'Escola.

El importe de las subvenciones es de 2.500 euros para cada una de las Becas.

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda será necesario ejecutar el 100% del objeto de la subvención.

7.- SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria que se apruebe al efecto.

Si procede, los destinatarios podrán acogerse a las diferentes líneas establecidas en estas bases.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, 15 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Para la línea 1:

- Formulario de solicitud con todos los siguientes apartados en formato PDF.
- Nota de intención del proyecto (una hoja máxima en PDF): memoria descriptiva del procedimiento artístico y posibles necesidades in situ.
- Currículum con todos los datos personales del candidato, máximo 10 páginas (PDF).
- Dossier artístico representativo del trabajo del artista: 15 documentos A4 como máximo, que pueden ser imágenes con texto o vídeos (máximo 5 minutos por vídeo).
- Fotocopia del DNI o pasaporte (PDF) en caso de persona física.
- Fotocopia del NIF de persona jurídica, el DNI del representante y la documentación acreditativa de la representación.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria u otra atestación de seguro sanitario (PDF).

b) Para la línea 2:

- Formulario de solicitud con todos los siguientes apartados en formato PDF.
- Currículum de la persona o personas solicitantes en un máximo de cinco páginas.
- Proyecto de investigación que, en un mínimo de cinco páginas y un máximo de diez, debe precisar los objetivos que se quieren alcanzar, la metodología, las fuentes, la bibliografía utilizada y el calendario de ejecución, que no puede exceder de un año a partir de la concesión de la Beca.
- Fotocopia del DNI o pasaporte (PDF) en caso de persona física.
- Fotocopia del NIF de persona jurídica, DNI del representante y la documentación acreditativa de la representación.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria u otra atestación de seguro sanitario (PDF).



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

La subsanación de defectos en la solicitud debe realizarse previo requerimiento para la subsanación de deficiencias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Se dicta entonces la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivan las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la misma, si se conocen con posterioridad a su concesión.

Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación de defectos coincidiera en sábado o festivo, el plazo finalizará el día siguiente hábil.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Escala realizará la instrucción y ordenación de las subvenciones previstas en estas bases. El órgano instructor realizará todas las actuaciones que considere necesarias para la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, el cumplimiento de los requisitos para la condición de beneficiario, la obtención de información, asesoramiento e informes que sean necesarios para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Se creará una Comisión Calificadora de carácter técnico para revisar y valorar las solicitudes presentadas según los criterios que figuran en estas bases y emitirá informe de la evaluación efectuada motivadamente.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por profesionales del mundo de la creación y divulgación artística contemporánea y del mundo de la cultura y del arte.

El jurado tendrá en cuenta la profesionalidad del artista, la claridad del proyecto artístico y la viabilidad del proyecto. El jurado se reserva el derecho a declarar desierta esta convocatoria si las propuestas no corresponden a las exigencias de profesionalidad del artista o de su proyecto. Estará compuesta por

Línea 1:

- Presidente: el/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: 5 expertos en la creación y difusión artística y cultural y un técnico del área de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de L'Escala.
- Secretario: el/la técnico/a de subvenciones del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Línea 2:

- Presidente: el/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: 5 expertos en investigación con conocimientos y vinculación académica con la población de L'Escala y su ámbito de influencia y un técnico del área de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de L'Escala.
- Secretario: el/la técnico/a de subvenciones del Ayuntamiento o persona en quien delegue.



9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección que se utilizarán para valorar los proyectos serán los siguientes:

Línea 1:

1. La creatividad e innovación del proyecto: 25 puntos
2. La vinculación con el entorno. Todos los proyectos deben de ser originales en el sentido que no se hayan realizado en otros contextos o territorios: 25 puntos.
3. La calidad del proyecto general del artista y del proyecto específico que presenta: 25 puntos
4. La propuesta educativa en relación a los centros de educación de la población: 10 puntos
5. El currículum y experiencia del/de los autor/es del proyecto: 10 puntos
4. Propuesta de calendario adecuada a las bases de la convocatoria: 5 puntos

Línea 2:

La documentació presentada servirà per a la valoració de los proyectos con los siguientes criterios:

1. Calidad científica y técnica del proyecto: 25 puntos
2. Viabilidad e idoneidad del proyecto de investigación: 25 puntos
3. Interés del proyecto relacionado con la Escala y su entorno (tanto por la originalidad del enfoque como de temática propuesta): 30 puntos.
4. Currículum y experiencia investigadora i divulgadora de los candidatos: 20 puntos.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ACEPTACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, debe resolver en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobará la prelación-propuesta provisional de concesión de las ayudas, debidamente motivada; la cual se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de (<https://seu-e.cat/es/web/escala/govern-obert-i-transparencia/accio-de-govern-i-normativa/accio-de-govern-i-partits-politics/tauler-d-edictes-i-anuncis>) para que en el plazo de 10 días hábiles éstos procedan a su aceptación expresa según modelo normalizado municipal. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Junto con el documento de aceptación de la beca se deberá presentar:

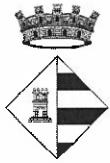
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y el Ayuntamiento (este último se aportará por la propia Administración).
- Ficha de acreedor (según formulario que figura en la web municipal).

Si transcurrido este plazo no se ha aceptado expresamente la concesión provisional por parte de la primera propuesta seleccionada, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud y se ofrecerá al siguiente proyecto según orden marcado por la Comisión evaluadora.

Ante las aceptaciones y desistimientos producidas el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de las ayudas.

La Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta definitiva de la concesión de las ayudas, debidamente motivada; que se notificará a los interesados de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de las becas se hará de la siguiente forma:

Línea 1.- La justificación de esta subvención se hará en el plazo máximo de 12 meses des de la fecha de la concesión definitiva a la ayuda, tiempo considerado suficiente para realizar la actividad subvencionada, mediante la presentación de una memoria del proyecto artístico realizado y la documentación gráfica de la exposición realizada en los equipamientos culturales municipales de la Escala, así como un informe del Coordinador del área de cultura municipal indicando el cumplimiento satisfactorio de estas condiciones.

Línea 2.- La justificación de esta subvención se hará en el plazo máximo de 24 meses desde la fecha de la concesión definitiva de la ayuda, tiempo considerado adecuado y suficiente para realizar la actividad subvencionada, mediante la presentación de la memoria completa de la investigación objeto de la beca, acompañada del material gráfico que se haya realizado, así como un informe del Coordinador del área de cultura municipal indicando el cumplimiento satisfactorio de estas condiciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, lo pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria a través de una notificación individual y le concederá un plazo de 20 días hábiles para corregirlos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado ante el órgano instructor, éste debe requerir a la persona beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. El requerimiento se notifica individualmente a las personas beneficiarias. La falta de presentación de la justificación en el plazo que establece este apartado comporta la revocación de la subvención y demás responsabilidades que establezca la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondan.

12.- PAGO

Las subvenciones se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión definitiva a efectos del pago de la beca fijada.

La tramitación del pago de las subvenciones se inicia una vez se conceda definitivamente la beca y empiece la estancia de los artistas seleccionados en la población de L'Escola.

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria.

13.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, prestaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Aquel artista o artistas que haya/n obtenido ayuda a cargo del Ayuntamiento de La Escala, no podrá ser objeto de una nueva ayuda por la misma actuación hasta pasados dos años desde la concesión de la subvención, salvo casos excepcionales como ahora incendios, derribos u otro tipo de catástrofe.

La obtención de la Beca de investigación de otoño no condiciona el hecho de que la persona o personas beneficiarias puedan obtener otras ayudas para el mismo trabajo, siempre que no suponga el incumplimiento de los términos de la presente convocatoria.

14.- REFORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUD

No se podrán reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de estas.

15.- INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de l'Escala puede revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de la devolución del importe recibido y pago de los intereses de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- Cuando se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases, o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento del deber de justificar en los plazos establecidos, siempre que no se haya solicitado una prórroga debidamente motivada y la haya aprobado el órgano competente.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- Supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Otros supuestos que se puedan prever normativamente.

En caso de no hacerse efectivo el reintegro, la entidad no se podrá presentar a una nueva convocatoria de concesión hasta que se haya resuelto esta causa de exclusión.

16.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Además de las obligaciones que figuran en estas bases, el/los beneficiario/os de las subvenciones tiene/n las obligaciones siguientes:

Línea 1:

- Llevar a término el objeto de la subvención, que incluye: la estancia para la creación de la propuesta artística, realizar una exposición en los espacios expositivos de la Escala una vez finalizado el proyecto artístico, realizar actividades interactivas con los centros escolares y realizar presentaciones de su trabajo y su obra en las tres escuelas del municipio y en la Escuela de formación de adultos. A lo largo de los tres meses de estancia se establecerá un programa de actividades para relacionar a la persona residente con el entorno y la gente, y viceversa. El objetivo es acercar la investigación contemporánea al público y provocar de esta manera, que haya relación con los grupos y talleres de artistas de la Escala.
- El artista ganador/a tendrá una campaña de difusión para la exposición que se realizará tanto en las redes sociales como por radio y televisión.
- El artista seleccionado firmará una carta de autorización para la difusión de su obra por los diferentes canales de comunicación municipales, sean en papel, digitales o redes sociales institucionales.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- El artista seleccionado para la Beca cederá una de las obras creadas durante su estancia, para depositarla en el fondo municipal de arte del Ayuntamiento de la Escala.
- Aplicar los objetivos sectoriales que puedan señalarse en la correspondiente convocatoria.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto de la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de la Escala y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- Notificar al Ayuntamiento de l'Escala las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.

Línea 2:

- Llevar a término el objeto de la subvención en función el proyecto seleccionado, presentando al resultado de la investigación y haciendo una estancia en la Casa Forestal de la Escala para finalizar la investigación aplicada.
- Autorizar la difusión de la investigación por los diferentes canales de comunicación municipales, sean en papel, digitales o redes sociales institucionales, y que se publique dentro de las colecciones de publicaciones municipales en el formato que el Ayuntamiento considere adecuado al resultado de la investigación.
- Aplicar los objetivos sectoriales que puedan señalarse en la correspondiente convocatoria.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto de la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de la Escala y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
- Notificar al Ayuntamiento de l'Escala las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.

Estas obligaciones son requisito imprescindible para dar como cumplimentado el objeto de la beca.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos, los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

Todo aquello que no esté contemplado en las presentes Bases el marco normativo que regirá será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, de aprobación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Les bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Más el resto del ordenamiento jurídico y normativa que pudiera ser de aplicación.

19.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES Y VIGENCIA

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación y haciendo una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación pasará a definitiva, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el Pleno del Ayuntamiento de l'Escala será el órgano competente para resolverlas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de l'Escala para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y despliegue de lo que prevén estas Bases y para aprobar modelos documentales de procedimiento.

El Alcalde,

VICTOR JOSE
PUGA LOPEZ -
DNI
(SIG)

Firmado digitalmente
por VICTOR JOSE PUGA
LOPEZ - DNI -
(SIG)
Fecha: 2022.03.10
10:52:56 +01'00'

Victor Puga López

La Escala, a fecha de firma electrónica

